

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE OCTUBRE DE 1956

} Nº 13.090

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 331 y 332 de 14 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen ascensos y unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 131 y 132 de 8 de octubre de 1955, por las cuales se reconocen derecho a jubilaciones.

Resolución Nº 133 de 10 de octubre de 1955, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2133 y 2134 de 24 de junio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

Resoluciones Nos. 2135, 2136 y 2137 de 24 de junio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturalezas definitivas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 661 de 13 de diciembre de 1954, por el cual se hace un ascenso.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 231, 232 y 233 de 31 de mayo de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 291 y 292 de 18 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 207, 208 y 210 de 27 de abril de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 209 de 27 de abril de 1955, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8558, 8559 y 8560 de 6 de abril de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan el pago de unas vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 118 de 25 de marzo de 1955, por el cual se crea un cargo.

Decretos Nos. 119 y 120 de 25 de marzo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 121 de 25 de marzo de 1955, por el cual se corrige un decreto.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 115 de 5 de junio de 1953, por la cual se fijan precios máximos a unos artículos.

Resolución Nº 116 de 18 de junio de 1953, por la cual se fijan límites de precios a unas empresas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 331 (DE 14 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace el siguiente nombramiento y ascenso en la Policía Secreta Nacional:

Heriberto López, se asciende a Inspector de Primera Categoría, en reemplazo de Carlos F. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cristóbal Despaigne, se nombra Detective de Primera Categoría, en reemplazo de Heriberto López, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 332

(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Víctor Urieta, Capataz de Tercera Categoría, en reemplazo de Ernesto Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis E. Cisneros, Peón de Segunda Categoría, en reemplazo de Víctor Urieta, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCENSE DERECHO A JUBILACIONES

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 131.—Panamá, 8 de octubre de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia la jubilación del Sargento Nº 83 Bernardo Zambrano, y ha enviado con la nota Nº 5289 de 15 de septiembre de este año.

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de los Archivos de la Guardia Nacional en el cual consta que Bernardo Zambrano, ha prestado servicios en esa Institución durante trece años, cuatro meses y un día continuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 43-968, con la cual se comprueba que Bernardo Zambrano, nació el día 20 de enero de 1901 en Antón Provincia de Coclé. Tiene 54 años de edad.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

c) Copia de la Resolución Nº 4368 de 14 de septiembre de 1955 expedida por la Caja de Seguro Social, mediante la cual dicha Institución reconoció al mencionado Zambrano una pensión de B/.39.61 por riesgo de invalidez.

El ordinal b) del Artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1933, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados a prestar servicios". La jubilación debe reconocerse con la base en el último sueldo devengado por el miembro retirado de la Guardia Nacional, que en este caso es de B/.111.60, según lo ha informado el señor Comandante.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a Bernardo Zambrano, el derecho a la jubilación como ex-Sargento de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/.111.60 parte de la asignación equivalente a B/.71.99, y será pagado del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social, continuará pagándole la asignación de B/.39.61 mensuales, que le reconoció por riesgo de invalidez.

Esta resolución tendrá efectos a partir del día 26 de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 132.—Panamá, 8 de octubre de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Músico Manuel V. Alvarez, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de los Archivos de la Guardia Nacional, en que consta que Manuel V. Alvarez, ha prestado servicios en esa institución durante catorce años, ocho meses y diez días discontinuos.

b) Cédula de Identidad Personal Nº 47-20542, con la cual se comprueba que Manuel V. Alvarez, nació en Panamá el día 11 de abril de 1894. Tiene 61 años de edad.

c) Copia de la Resolución Nº 1305 de 14 de septiembre de 1955, expedida por la Caja de Seguro Social, mediante la cual dicha institución reconoció al mencionado Alvarez, una pensión mensual de B/.32.42, por riesgo de vejez.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1933, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios". La jubilación debe reconocerse con base en el último sueldo devengado por el miembro retirado de la Guardia Nacional.

La vejez del señor Alvarez, puede considerarse como una incapacidad permanente de orden físico para el ejercicio de funciones en la Guardia Nacional y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Manuel V. Alvarez, el derecho a la jubilación como ex-Músico de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/.7540. Partes de la asignación equivalente a (B/.42.98), será pagada del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la asignación de B/.32.42 que le reconoció por riesgo de vejez.

Esta resolución tendrá efectos a partir del día 26 de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 133**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 133.—Panamá, 10 de octubre de 1955.

El Lic. Enrique Darío Díaz, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-22629, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le aumente a la suma de B/.400.00 su asignación en concepto de jubilación, como ex-Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, suma equivalente

al sueldo que devengaba cuando fue retirado del servicio en diciembre de 1952.

Basa su solicitud en el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, según el cual, las personas que hayan desempeñado como titulares alguno de los cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial, o del Tribunal Superior de Trabajo, y de Fiscal Superior de Distrito Judicial o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o de Juez Tutelar de Menores, tendrán derecho a ser jubilados con el último sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva de alguno de dichos empleos, si comprueban que son mayores de 60 años y que le han prestado servicios al Estado en cualquier ramo de la Administración Pública durante un lapso no menor de 25 años, de los cuales 15 años por lo menos deben corresponder a servicios prestados al Organismo Judicial o al Ministerio Público.

Según la disposición citada, las personas ya jubiladas en quienes concurren las condiciones establecidas en los incisos de dicho artículo, podrán acogerse a ella en el caso de que le sea más favorable que las disposiciones legales anteriores que dieron base a su jubilación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución N° 135 de 6 de diciembre de 1952, por la cual fue jubilado el peticionario, como Magistrado Titular del Primer Tribunal Superior de Justicia, con una asignación mensual de B/.233.33, equivalente a las dos terceras partes de su sueldo de B/.400.00 y sus gastos de representación que recibía al momento de su separación del puesto, conforme al artículo 271 de la Ley 61 de 1946.

b) Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil el día 20 de mayo de 1955, con el cual se acredita que Enrique Darío Díaz Linares nació el día 23 de agosto de 1895. En el mes de agosto de 1955, cumplió 60 años de edad.

El peticionario tiene derecho a recibir en concepto de jubilación una asignación igual al sueldo de B/.400.00 que devengaba como Magistrado en el mes de Diciembre de 1952, por haberse acogido a la disposición del artículo 15 de la Ley 22 de 1954, y en consecuencia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 135 de 6 de diciembre de 1952, en el sentido de aumentar a la suma de B/.400.00 la asignación mensual que debe recibir el ex-Magistrado Enrique Darío Díaz en concepto de jubilación.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2133

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resoluciones número 2133.—Panamá, 24 de junio de 1954.

El señor Lee Chen, natural de China, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Lee Chen ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) certificado expedido por la Legación de China en Panamá, que acredita su nacionalidad china de origen; c) partida de matrimonio con panameña; d) partida de nacimiento de su esposa; e) partida de nacimiento de dos hijos suyos nacidos en Panamá f) historial policivo; g) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-21096; h) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Lee Chen se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Lee Chen.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2134

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2134.—Panamá, 24 de junio de 1954.

El señor Gilberto Estrada, natural de El Salvador, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Estrada ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) certificado expedido por el Auxiliar, Encargado del Consulado de El Salvador en Panamá, que acredita su nacionalidad salvadoreña de origen; c) partida de su matrimonio con panameña; d) partida de

nacimiento de su esposa; e) historial policivo; f) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-31131; g) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Estrada se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Gilberto Estrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2135

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2135.—Panamá, 24 de junio de 1954.

A la señora Carmen Juanola Casademont de Roquer, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2594, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que la señora Casademont de Roquer se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Carmen Juanola Casademont de Roquer.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2136

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2136.—Panamá, 24 de junio de 1954.

A la señora Isabel Casablanca de Bech, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2693, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que la señora Casablanca de Bech se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término

señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Isabel Casablanca de Bech.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2137.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor Stylianos Vasilacopulos, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2600, de fecha 29 de enero de 1953.

En vista de que el señor Vasilacopulos se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Stylianos Vasilacopulos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

ASCENSO

DECRETO NUMERO 661

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se asciende de Categoría a un Maestro de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la cuarta a la tercera categoría a Felipe Fernández G., maestro en la escuela de La Pava, Provincia Escolar de Coclé, por haber servido por más de veinte años en el Ramo de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES****RESUELTO NUMERO 231**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
231.—Panamá, mayo 31 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio N° 58 de 10 de enero del presente año, la Resolución N° 52 de 6 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Aura A. Visuetti V. ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º. Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Aura A. Visuetti V., permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Colón, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
232.—Panamá, mayo 31 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio N° 44 de 7 de enero del presente año, la Resolución N° 42 de 5 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que el maestro Brígido Ramos Jr., ha presentado a esa Inspección;

2º Que el peticionario ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumno regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder al señor

Brígido Ramos Jr., permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Colón, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 233

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
233.—Panamá, mayo 31 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio N° 44 de 7 de enero del presente año, la Resolución N° 43 de 5 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Arinda María Mackay ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Arinda María Mackay, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Colón, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 291**

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel María Medina, Escribiente de 5ª Categoría en la Sección de Patrimonio Familiar (Veraguas).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 292

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Izaías Delgado T., Albañil Subalterno de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Chitré), con cargo al Art. 678.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 207

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 207.—Panamá, abril 27 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felipa Bothancourt, Portera de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido (del 1: de junio de 1954 al 30 de abril de 1955).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de mayo de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Bothancourt, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a

su vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 208.—Panamá, abril 27 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Alvarez, Sub-Jefe de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de mayo de 1954 al 15 de abril de 1955).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Alvarez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 210

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 210.—Panamá, Abril 27 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa de Correa, Oficial de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Panamá) solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo

comprendido (del 1º de diciembre de 1952 al 31 de agosto de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Correa, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 209.—Panamá, abril 27 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto Nº 145, de fecha 25 de marzo del corriente año, se le concedió al señor Julián Pérez Mendoza, Peón de 7ª Categoría en la Sección de Servicios Especiales de Antón, un (1) mes de vacaciones.

Que se ha establecido que el señor Pérez Mendoza trabajó por planilla desde el 1º de Abril de 1952 hasta el 15 de Enero de 1954, cuando fue nombrado por medio del Decreto Nº 9 del 20 de enero de 1954, tiempo éste que no fue considerado al expedirse el Resuelto Nº 145.

Que tanto el período como título del empleado, se encuentran equivocados en el mencionado resuelto,

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto Nº 145, del 25 de Marzo del corriente año y reconocer al expresado señor Pérez Mendoza dos (2) meses de vacaciones regulares por haber trabajado de manera continua del 1º de abril de 1952 hasta la fecha, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 8558

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8558.—Panamá, 6 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de la suma de B/. 64.80, que corresponde a diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales, a que tiene derecho el señor Antonio Cárdenas, en su condición de ex-chofer de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de enero a la 1ª quincena de octubre de 1952.

Parágrafo: Este Resuelto anula el Resuelto Nº 8463 de marzo 24 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8559

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8559.—Panamá, 6 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Antonio Valle L., ex-bracero B/. 55.20, equivalente a 23 días (desde la 2ª quincena de noviembre de 1951 a la 2ª quincena de septiembre de 1952).

Santino Lobo Cedeño, ex-bracero B/. 40.80, equivalente a 17 días (desde la 2ª quincena de julio de 1951 a la 2ª quincena de mayo de 1952).

Antonio U. Sinisterra N., ex-reforzador B/. 67.20, equivalente a 14 días (desde la 2ª quincena de febrero a la 2ª quincena de octubre de 1952).

Salomé González, ex-bracero B/. 40.80, equivalente a 17 días (desde la 1ª quincena de febrero a la 1ª quincena de noviembre de 1952).

Florncio E. Sánchez, ex-sub-capataz B/. 80.98, equivalente a 23 días (desde la 1ª quincena de febrero a la 1ª quincena de octubre de 1952).

cena de enero a la 1ª quincena de octubre de 1952).

Roberto Breman Jr., ex-bracero B/. 38.40, equivalente a 16 días (desde la 1ª quincena de abril a la 2ª quincena de septiembre de 1952).

Antonio Valencia, ex-bracero B/. 24.00, equivalente a 10 días (desde la 2ª quincena de abril a la 2ª quincena de julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8560

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8560.—Panamá, 6 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Arturo Luzcando, ex-bracero B/. 21.60, equivalente a 9 días (desde la 1ª quincena de julio a la 2ª quincena de noviembre de 1952).

Santino Lobo Cedeño, ex-bracero B/. 14.40, equivalente a 6 días (desde la 1ª quincena de junio a la 1ª quincena de septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 118

(DE 25 DE MARZO DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás.

1 Oficial de 8ª Categoría, a B/.50.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene Vigencia a partir del 1º de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 119

(DE 25 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamentos de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás:

Isabel S. de Pujol, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Prudencia N. de Rodríguez, quien fué ascendida, a partir del 1º de abril de 1955.

Orelina de Castillo, Enfermera de 3ª Categoría en reemplazo de Isabel S. de Pujol quien fué ascendida, a partir del 1º de abril de 1955.

Prudencia N. de Rodríguez, Enfermera de 1ª Categoría en reemplazo de Gabriela N. de Jiménez, quien fué ascendida, a partir del 1º de abril de 1955.

Pedro Ignacio Fonseca Quinzada, Médico Interno de 1ª Categoría, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 120

(DE 25 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Unidad Sanitaria y Anexo Maternal de Antón:

Dr. Gonzalo Bernal Domínguez, Médico Director de 6ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de abril de 1955.

Acueducto de La Palma-Darién:

Alín Recuero Grajales, Peón Subalterno de 8ª

Categoría, en reemplazo de José Angel Chang, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 121

(DE 25 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 97 de 11 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Amado Sánchez como Ayudante de 8ª Categoría, en la sección de Oxigenoterapia: Central de Distribución, por medio de Decreto N° 97 de 11 de marzo de 1955 en el sentido de que debe ser Oficial de 8ª Categoría y no Ayudante de 8ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS A UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 115.—Panamá, 5 de Junio de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad.

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos" para ventas al detal, a las carnes y huevos en el Dis-

trito de Las Tablas, Provincia de Los Santos:

Carne de cerdo

Codillo	B/ 0.25 libra
Costilla	0.35 "
Falda	0.40 "
Huesos	0.20 "
Lomo	0.40 "
Pulpa	0.40 "
Carne de gallina	0.40 "

Carne de res

Babilla	0.35 "
Bistetch costilla	0.30 "
Cachete	0.15 "
Canequilla	0.15 "
Caneca gruesa	0.15 "
Cholastic	0.35 "
Cinta limpio	0.40 "
Codillo	0.30 "
Degolladura	0.15 "
Estómago estrella	0.20 "
Estómago grueso	0.35 "
Filete	0.40 "
Hígado	0.40 "
Mulato	0.35 "
Palomilla	0.35 "
Pecho liso	0.25 "
Pulpa negra	0.40 "
Rincón	0.40 "
Soles	0.15 "
Tuétano	0.10 "
Huevos	0.60 doc.

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

Roberto Clément,
Secretario Ejecutivo.

FIJASE LIMITE DE PRECIOS A UNAS EMPRESAS

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 116.—Panamá, 8 de junio de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto N° 191 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2º del Decreto-Ley citado;

Que la Empresa "Cosmetería Imperial, S.A.", ha cumplido con los requisitos de la Resolución Nº 11 del 26 de enero de 1953 de la Oficina de Regulación de Precios, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha Empresa,

RESUELVE:

Primero: Para los efectos de la determinación de los precios máximos, se concede a la Empresa, "Cosmetería Imperial, S.A.", la facultad de agregar, sobre los costos directos de fabricación de los siguientes productos: pomada para el cabello, lociones, brillantina y perfumes, que incluyen materias primas usadas, envoltura o empaque, y mano de obra, una utilidad bruta que no exceda del veintidós por ciento (22%).

Que, usando la base mencionada arriba, es entendido que dichos precios para ventas al por mayor, no podrán ser mayores de los precios de los mismos productos importados, descontando los impuestos de introducción correspondientes.

Segundo: Que la Empresa esta obligada a mantener archivos de los comprobantes de ventas y otros documentos pertinentes, para comprobar, cuando el Director de la Oficina de Regulación de Precios estime conveniente verificarlo, que la Empresa no está vendiendo a precios más elevados de la base establecida en esta Resolución, y cualquier infracción será debidamente sancionada.

Tercero: Que la Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los "precios máximos" de acuerdo con la base arriba mencionada, para ventas al por mayor. Cualquier reforma de dichos precios debe ser aprobada por el Director de la Oficina de Regulación de Precios antes de ser puesta en efecto.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar sus productos en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que los productos gozan de cualidades, o producen efectos, que no tienen y que por ello constituyan un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costos, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con las bases aquí establecidas para los precios de ventas al por mayor, y la presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

Roberto Clément,
Secretario Ejecutivo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compra del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en papel sellado con timbre Soldado de la Independencia y una copia hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de noviembre de 1956, por el suministro de Saturas y Jeringuillas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Atentamente,

Luis Chundek,

Jefe de Dirección de Compras.

Panamá, 9 de octubre de 1956.
(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en ejercicio de sus funciones legales, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aureliano Monroy se encuentra una yegua de color azuleja marcada al fuego así: RD animal que fue encontrada vagante por esta población.

El que se encuentre con derecho lo haga valer durante 30 días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial. Fijese este Edicto en parte visible en este Despacho, y copia de esta se le envía al Jefe de la Imprenta Nacional para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Alanje, 8 de octubre de 1956.

El Alcalde Municipal

(Primera publicación)

RAFAEL E. OLMOS.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlota Cecilia Aguila, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

"Por las consideraciones expuestas anteriormente, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierta la sucesión intestada de Carlota Cecilia Biebarach Aguila desde el día nueve de enero del presente año, fecha de su defunción; Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Carlos Vicente Biebarach, en su carácter de padre de la causante; y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José D. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

Liq. 26726
(Única publicación)

EDICTO Nº 208

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan R. Troya, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento La Represa, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 58 Hts. 3.000 m2. (cincuenta y ocho hectáreas con tres mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, camino Real de Mendoza a Chorrera; Este, terrenos nacionales, Pablo E. Troya y camino de La Chorrera a La Represa; Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de

La Chorrera, para el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22299

(Única publicación)

EDICTO Nº 211

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Martínez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 21 Hts. 3.250 m2. (veintiuna hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22303

(Única publicación)

EDICTO Nº 212

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Heliodoro Vargas, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de 11 Hts. 5.920 m2. (once hectáreas con cinco mil novecientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Mendoza a Pueblo Nuevo; Sur, quebrada Las Nubes y terrenos nacionales; Este, Arcadio Romero; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22305

(Única publicación)

EDICTO Nº 213

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio González, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 21 Hts. con 100 m2. (veintiuna hectáreas con cien metros

cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y quebrada Las Ollas; Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino de Ollas Abajo a Ollas Arriba.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22306

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hago público que por medio de escritura pública número 3511, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá el 25 de Octubre de 1956, hemos comprado a la sociedad "Briceno de Pérez Balladares y Briceno Compañía Limitada", el establecimiento mercantil denominado "Farmacia Zona del Canal", situado en el número 3 de la Avenida 4 de Julio de esta ciudad, y que los respectivos acreedores deben presentar dentro del término de treinta (30) días, para ser debidamente cubiertas las cuentas que tengan contra el referido establecimiento "Farmacia Zona del Canal". La presentación de esas cuentas debe hacerse al mismo establecimiento, en el local ya citado.

Panamá, Octubre 25 de 1956.

César Arcecha y Compañía S. A.

Liq. 28745

(Primera publicación)

EDICTO Nº 231

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nieves Núñez Menchaca, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, de una extensión superficial de 8 Hts. 8.520 m2. (ocho hectáreas con ocho mil quinientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, José N. Núñez y tierras nacionales; Sur, camino de Bejuco a Cabuya y Facundo Navarro; Este, José N. Núñez y Amado Osorio; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 25006

(Única publicación)

EDICTO Nº 72-A

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Efraín Esquivel, panameño, ganadero, mayor de edad, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad personal número 19-1692, solicita que se le adjudiquen dos globos de terreno ubicados en El Cerro, Corregimiento de Las Lomas, en el Distrito de Da-

vid, cercados y cultivados con pasto artificial, los que se describen así: Lote número 1. Con una superficie de veinticinco hectáreas y siete mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, con sesenta y dos centímetros de metros cuadrados (25 Hts. y 7.763 y 62 m2.), con los siguientes linderos: Norte, con Efraín Esquivel; Sur, con Salvador Rodríguez y Lorenzo de Gracia; Este, con Vidal Hernández y Oeste, con Isidro Castillo. Lote 2. Con una superficie de veintinueve hectáreas y siete mil doscientos dos metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros de metro cuadrado, con los siguientes linderos: Norte, con Nelson Esquivel, callejón de por medio, María Cásaes y Francisco Torres; Sur, con Efraín Esquivel; Este, Francisco Torres; y Oeste, con María Cásaes, y quebrada La Tranca; Lote 3. Con una superficie de tres mil seiscientos veinte metros cuadrados (3.620 m2.) con los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, el Río Cochea y Sur, Efraín Esquivel.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por igual término, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras y Bosques, F. G. SAGEL.

Liq. 45401
(Única publicación)

J. D. Villarreal.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Fulvia Solé Jaén, panameña, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Penonomé, empleada pública, cedulada con el N.º 9-1181, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno denominado "El Tesoro", ubicado en el lugar de Santa María, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Victorino Silva; Sur, Carretera de La Pintada a Penonomé; Este, terrenos de César Viñete y Oeste, terrenos de Gumercindo Quirós, con una extensión superficial de tres hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros cuadrados (2 Hts. 2.407) treinta y nueve decímetros cuadrados 30 d2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana.

El Gobernador, Adm. de Tierras,

El Oficial de Tierras, JUAN B. ARROCHA.

Liq. 44830
(Única publicación)

Antonio Rodríguez.

EDICTO

El suscrito Gobernador de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Josefina Díaz de Castillo ha solicitado de esta Administración de Tierras por compra a la Nación un globo de terreno Nacional, ubicado en Cacique, Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, comprensión de esta Provincia, con una capacidad superficial de cuatro hectáreas con 7900 metros cuadrados, aliterado de la manera siguiente:

Norte terrenos de Rafael Ibarra; Sur, Camino real de Cacique a Portobelo; Este, terrenos de Juan Atkinson y

Maximiliano Jiménez y Oeste, Antonio Vasquez y Hermenegildo Ibarra.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo para que todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy de septiembre de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 48344

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 205

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Ortiz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 15 Hts. 2.000 m2. (quince hectáreas con dos mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.

Sur: Obdulio Montero.

Este: camino de Chorrera a Las Yayas.

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys R. de Medina.

Liq. 22117

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Arnulfo Noriega, panameño, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 18-2770, agricultor, solicita se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Volante, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de treinta y seis hectáreas con tres mil setenta y cinco metros cuadrados (36 Hts. y 3.075 M2) con los siguientes linderos: Norte, con Trinidad Muñoz; Sur, Julia E. Barroso e Irene viuda de Barroso; Este con Isabel Barroso N. y Juana Barroso de Cobas y por el Oeste, con Juana Barroso de León.

Y, para notificar a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por el mismo término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, septiembre 28 de 1956.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

Liq. 26504

(Única publicación)

J. D. Villarreal.

EDICTO Nº 128

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gumercindo Domínguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 34-317, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación del título de plena propie-

dad, por compra, del terreno denominado "LA QUEBRADA DEL JUNCO", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una extensión superficial de sesenta y siete (67 hectáreas con dos mil doscientos cincuenta (2.250) metros cuadrados, alinderado así: Norte, camino de Valleriquito a Las Tablas; Sur, quebrada El Junco; Este, camino El Mañón, y Oeste, Antonio Acevedo y camino de Valleriquito a Las Tablas.

Y para los efectos legales, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, agosto 27 de 1956.—(fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos. (fdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Secretario Ad-hoc.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

Liq. 26414

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A los socios de la sociedad colectiva comercial "Abood Hermanos" compuesta por Manuel Abood, Elías Abood, Jorge Abood y George Abood, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario declarativo que en su contra ha instaurado Juana Garrido de Pérez, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BANE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 25117

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Rodríguez Guardia, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Loma Bonita, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, cedulado con el N° 6-2000, en su condición de agricultor pobre, sin tierras por ningún título, solicita a esta Gobernación en su propio nombre y en el de sus menores hijos: Nicolasa, María Angela, Aureliano y Timoteo Rodríguez Guevara, se les adjudique título de propiedad en Gracia, un globo de terreno, situado en Pedregoso, jurisdicción del Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Pedregoso al Potrero; Sur, Río Grande; Este, Quebrada San Francisco y Oeste, camino de Loma Bonita al Paso El Roble, con una superficie de Veintiocho hectáreas, Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados (28 Hts. 9.600 M2), distribuido de la manera siguiente:

Para Pablo Rodríguez Guardia, Jefe de familia...	10 Hts.
Para María Angela Rodríguez G., menor...	5 "
Para María Angela Rodríguez G., hija menor...	5 "
Para Aureliano Rodríguez G., hijo menor...	5 "
Para Timoteo Rodríguez G., hijo menor...	3 "

Total... 28 Hts. 9.600 M2

Y para que sirva de formal notificación a todo el que

se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Fijado hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Alfredo Arrocha, con cédula N° 8-817; Julián Arrocha, portador de la cédula de identidad personal N° 6-117; Florencia Gómez, mujer, sin cédula personal; Calixto Gómez, cedulado con el N° 8-010; Encida Arrocha, mujer, con solicitud de cédula y Delmira Arrocha, mujer, sin cédula de identidad personal, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Olá, solicitan por medio de poder que le han conferido al Licenciado Marcelino Jaén, abogado con Oficina Judicial en la Calle Damián Carles de Penonomé, a esta Gobernación, se les adjudique título de propiedad en Gracia, un globo de terreno nacional, denominado "Helechar", ubicado en el lugar de Barreta, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres Nacionales, de una extensión superficial de Treinta y Ocho Hectáreas, Quinientos Metros Cuadrados (38 Hts. 0.500 M2). El terreno en mención será adjudicado Proindiviso y distribuido de la manera siguiente:

Para Julián Arrocha, Jefe de Familia	10 Hts.
Para Alfredo Arrocha...	5 Hts.
Para Florencia Gómez...	5 Hts.
Para Calixto Gómez...	10 Hts.
Para Encida Arrocha...	5 Hts.
Para Delmira Arrocha...	3 Hts. 500 M2

Total... 38 Hts. 500 M2

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Olá, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez.

Fijado hoy diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Emigdio Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de Penonomé, cedulado con el N° 9-3272, agricultor, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de Cañaveral, comprensión del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de Penonomé a Cañaveral; Sur y Este, camino de Cañaveral a Penonomé y Oeste, predio de Manuel Reyes, con una extensión superficial de trece hectáreas, mil trescientos metros cuadrados (13 Hts. 1.300 M2.). El terreno en mención se denomina "El Duende".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para que a sus

costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 44827

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, con Oficina Judicial en la Calle Damián Carles de esta ciudad, en ejercicio del poder que le ha otorgado Victoriano Mendoza, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural y vecino del Distrito de Olá, solicita para su representado y sus menores hijos Ostiano y Fidencio y Luis Mendoza, a esta Gobernación se les adjudique título de propiedad en Gracia y pro-indiviso, un globo de terreno Nacional denominado "La Cruz", situado en el Caserío de Guzmán en el Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino real Guzmán - El Caño; Sur, predios libres Nacionales; Este, Camino El Caño - Guzmán y Oeste, Camino real Olá - Guzmán, con una extensión superficial de Veinte Hectáreas, Seis Mil Metros Cuadrados (20 Hts. 6.000 M²), y distribuido en la siguiente forma:

Para Victoriano Mendoza, Jefe de familia.....	10 Hts.
Para Luis Mendoza, hijo menor....	5 Hts.
Para Ostiano Mendoza, hijo menor	5 Hts.
Para Fidencio Mendoza, hijo menor	6000 M ²

Total..... 20 Hts. 6000 M²

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Fijado hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Santos Rodríguez de Guardado, mujer, mayor de edad, casada, maestra de Escuela, natural y vecina de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 6-29, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional dividido en Lote N° 1 y Lote N° 2, ubicado en Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, alinderados y comprendidos de la manera siguiente: Lote N° 1, Norte, Callejón libre; Sur, terreno de Rafael Castillo; Este, Río Coclé y Oeste, terrenos de Florencio Ibarra, con una superficie de trece hectáreas, ocho mil metros cuadrados (13 Hts. 8000 M²); Lote N° 2, Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, camino de Cañaveral a Santa María y Oeste, Río Coclé, con una superficie de trece hectáreas, siete mil, quinientos metros cuadrados (13 Hts. 75000 M²) o sea un total de veintisiete hectáreas cinco mil quinientos metros cuadrados (27 Hts. 5.500 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada

para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 44826

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Augusto Carrión, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor; Cástulo Carrión, mayor de edad, casado, con cédulas de identidad personal números 7-519 y 7-1748, respectivamente; Leandro Carrión, soltero, con solicitud de cédula de identidad personal; Eugenio Carrión, mayor de edad, cedula con el N° 4-4287 y Modesta Carrión de Vergara, casada, con solicitud de cédula de identidad personal, panameños, naturales y vecinos de Villarreal, jurisdicción del Distrito de Natá, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicitan se les adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Villa-Real, Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Chico; Sur, camino de Villa-Real a Toza; Este, terrenos libres y Oeste, camino de Toza y terrenos libres, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil metros cuadrados (44 Hts. 6.000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a los interesados para que a sus costas, la hagan publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, las once de la mañana.

El Gobernador,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 44829

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Barria, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Pocri, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal N° 4-697, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, de un globo de terreno nacional, ubicado en Pocri, comprensión del Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de Pocri a Las Mineras; Sur, Callejón de servidumbre y Quebrada El Hato; Este, camino de Pocri a Las Mineras y Oeste, terrenos nacionales, con una superficie de Cuatro Hectáreas, Mil Cuatrocientos Sesenta Metros Cuadrados (4 Hts. 1.460 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y tres veces, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Lic. 18212

(Segunda publicación)

EDICTO N° 81

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 30 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandato señora Alicia Ducreux de Casino, se le expida título de propiedad en Compra sobre un globo de terreno sin nombre, ubicado en este Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de tres hectáreas (3 Hts.) alinderado así: Norte, camino que conduce hacia Juan Gómez Chitré y parte del predio de los herederos de Zoraida P. de Solís; Sur, predio de Cruz Tello y parte del Primer Ciclo Secundario de Chitré; Este, predio de Cruz Tello; y Oeste, predio de Juan Ríos.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Nestor Córdoba.

Liq. 49939

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Juárez, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, de color blanco, natural del Distrito de Natá, sindicado del delito de hurto de ganado mayor, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" se presente a esta Fiscalía a responder por el cargo indicado. Se le advierte al emplazado que de no presentarse dentro de dicho tiempo será declarado rebelde con las consecuencias legales consiguientes.

Dado en Ponomé, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Fiscal,

A. Moreno.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a John Agustín, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del tenor siguiente:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra John Agustín por jurídica. Cópiase, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) V. de Gracia. (Fdo.) P. Fernández Parrilla. (Fdo.) Dario González. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que identifiquen o indiquen el paradero de John Agustín, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de John Agustín o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuen-

ta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas. Panamá, 3 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

J. D. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Baldomera Bonilla, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Y siendo ello así, lo indicado se confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria consultada dictada contra Baldomera Rodríguez, y así lo hace el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

(Fdo.) P. Fernández P. (Fdo.) D. González. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Baldomera Bonilla, so pena de ser juzgados por el delito por el cual se la acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de Baldomera Bonilla o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis alas tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, oficios domésticos portadora de la cédula de identidad personal número 47-87542 y residente en San Francisco de La Caleta N° 29, para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido el veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintidos de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CON LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA contra Matilde Pitti, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-87542, panameña y residente en San Francisco de La Caleta N° 29, por el delito genérico de lesiones, ilícito comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y se le concede tres días de término para que formalice nueva fianza con cualquiera de las garantías que exige el artículo 2101 del Código Judicial, reformado por la Ley 22 de 1954, ya que la constituida, ante el Corregidor Especial de este Distrito es de carácter personal. La cuantía de dicho beneficio excarcelario se fija en ciento cincuenta (B/150.00).

Comparezca la acusada para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

La partes disponen de cinco días comunes para adu-

cir prueba si lo consideran necesario a los intereses que representan.

Se señala el catorce de septiembre próximo a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de derecho: Artículo 2157 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) T. R. de la Barrera.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a la encartada Matilde Pitti, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuédense a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Para notificar a la encartada Matilde Pitti, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 136

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Máximo Herrera, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es de siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Máximo Herrera, de generales desconocidas en los autos, a ocho meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso. Derecho: artículos 17, 18, 37 y artículo 352, ordinal 1) del Código Penal y Artículos 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Rubén D. Conte. (Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

que indiquen el paradero de Máximo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifique la captura de Máximo Herrera o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 4 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 140

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Solís, de generales desconocidas,

para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Orlando Solís, de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y ocho meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Solís, so pena de ser juzgado por el delito por el cual se le juzga a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Orlando Solís o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Jorge Dimas Moreno, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, natural de este Distrito, vecino del Distrito de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá, no se le conoce paradero o dirección donde vive, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 34,6717, para que en el término de doce días más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de proceder de segunda instancia en el juicio criminal que se le sigue por lesiones personales, cuyo auto en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, enero treinta de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Así, estando debidamente fundado el enjuiciamiento recurrido, lo aprueba el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) Gerardo A. de León. (Fdo.) Melquiades Vázquez S., Secretario".

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave, y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado Jorge Dimas Moreno, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la Ley.

Dado en Los Santos, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez Municipal,

TOMAS VASQUEZ P.

E. Secretario,

José M. Acevedo G.

(Cuarta publicación)